



JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



LEY DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL COMO FUENTE DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO

A iniciativa del CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA, miembro del Grupo Parlamentario SOMOS PERÚ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL COMO FUENTE DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto desarrollar la política de formalización de la actividad pesquera artesanal con miras a la generación de autoempleo productivo.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es de promover el fortalecimiento de las capacidades de los agentes pesqueros artesanales a nivel nacional, a fin de contribuir con la política de formalización de la actividad económica y promover la seguridad de la vida humana en el mar.

Artículo 3. Autorización

Autorízase al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, el desarrollo gratuito de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima (Cursos MAM) y Cursos de la Organización Marítima Internacional (Cursos OMI) en las regiones del litoral y aguas continentales, con el objeto de contribuir en la formalización del pescador artesanal y promover la seguridad de la vida humana en el mar.

Artículo 4. Participación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

De manera excepcional a lo dispuesto en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, conforme a sus competencias, tiene a su cargo la actividad de impartir cursos de capacitación en materia de pesca artesanal y acuicultura a nivel nacional; en atención a sus funciones, es prioritaria la atención de necesidades de capacitación que corresponden al dictado de los cursos Modelo de la Autoridad Marítima (Cursos MAM) y el de la Organización Marítima Internacional (Cursos OMI) sin costo alguno, con el objeto formalizar al pescador artesanal.



Artículo 5. Centro de Instrucción Acuática a cargo del FONDEPES.

Para el cumplimiento de la presente norma, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES contará con las autorizaciones vigentes otorgados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas Marina de Guerra del Perú a los centros de educación técnico productiva que tuviera a su cargo.

Artículo 6. Incorporación del silencio positivo en los procedimientos administrativos para la autorización de funcionamiento de los Centros de Instrucción Acuática.

Los procedimientos que se sigan ante la Dirección General de Capitanías para autorizar el dictado de los cursos materia del artículo 2° de la presente Ley se sujetan a silencio administrativo positivo.

Artículo 7. Uso de los medios de colaboración interinstitucional.

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, conforme a sus competencias y en tanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la presente ley podrá hacer uso de convenios u otros medios de colaboración interinstitucional con gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones públicas o privadas con el objeto de hacer posible las actividades de capacitación prioritarias de manera eficiente y oportuna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, febrero de 2023.

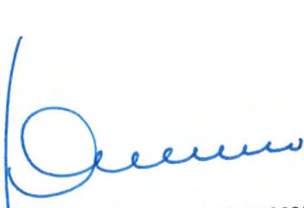


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4167/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Rol económico del Estado Artículo 59°

Respecto al rol económico. Debemos referir que, el Estado tiene la función de dirección y promoción de riqueza, el Estado no la crea de manera directa, sin embargo, la estimula para que la población pueda generarla a través del comercio e industria.



El proyecto de ley que se pretende proponer, es una excepción al Principio de Subsidiariedad contenido en el artículo 60° de la Constitución que establece lo siguiente:

Pluralismo económico Artículo 60°

"Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."

Así también, la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal".

FONDEPES

El Estado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES creado mediante Decreto Supremo N° 010- 92-PE, es un organismo descentralizado de derecho público con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la de promover el desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional, a favor de los pescadores artesanales y acuicultores; contribuyendo al mejoramiento productivo responsable y sostenible.

CENTROS DE ENTRENAMIENTO PESQUEROS (CEP) DE FONDEPES

Los CEP brindan capacitaciones certificadas en materia pesquera y técnico-productiva conforme al marco normativo vigente. Asimismo, tiene el objetivo de llevar a cabo una actividad pesquera artesanal responsable y sostenible.

FONDEPES cuenta con los siguientes centros de entrenamiento:

- Centro de entrenamiento pesquero Fondepes zonal Paita.
- Centro de entrenamiento pesquero Fondepes zonal Pucusana.
- Centro de entrenamiento pesquero Fondepes zonal Ilo.

Respecto a FONDEPES ZONAL PAITA; **es el único centro de instrucción acuática público** y centro educativo técnico - productivo Privado FONDEPES que brinda a los pescadores artesanales del Perú un nuevo enfoque orientado a la capacitación productiva. Entidad debidamente reconocida por la Dirección Regional de Educación de Piura y autorizado por la Marina de Guerra del Perú para funcionar como Centro de Instrucción Acuática – CIA FONDEPES, donde se imparte capacitación gratuita para la formalización (Curso MAM) y seguridad (Curso OMI) del pescador artesanal.

CAPACITACIÓN Y CURSOS GRATUITOS DE PESCA ARTESANAL

Las capacitaciones están debidamente certificadas en el ámbito nacional e internacional, conforme al marco normativo vigente, con el objetivo de llevar a cabo una actividad pesquera artesanal responsable y sostenible¹.

Los conocimientos impartidos promueven las buenas prácticas en la extracción, producción y comercialización, buscando una rápida recuperación de la inversión en tiempo y dinero.

Requisitos

- Formato de solicitud para pescadores asociados a la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA), de ser tu caso.
- Formato de solicitud para pescador independiente (no asociado), de ser tu caso.

¿Cuántos centros de capacitación existen por región en la que

¹ <https://www.gob.pe/13182-acceder-a-capacitacion-y-cursos-gratuitos-de-pesca-artesanal>

FONDEPES intervenga?

En la actualidad según el portal web de la DICAPI², existe veinte (20) CETPROS autorizados a nivel nacional, de los cuales, diez (10) centros autorizados entre CETPROS privados, Escuela y Universidad se concentran en las regiones de Lima y Callao, seguido de la provincia de Paita que concentra tres (3) CETPROS y las demás regiones con un CETPRO.

¿Cuáles son los costos que tendría que afrontar los pescadores artesanales para acceder a las actividades de capacitación en tales regiones?

El costo aproximado de los cursos de capacitación en un CETPRO privado oscila entre los S/.500.00 hasta los S/. 1,000.00 por curso.

¿Cuál es el porcentaje de pescadores artesanales a nivel nacional que accedieron a capacitarse, y cuál es la brecha que genera la ausencia de capacitación?

El Censo Nacional de la Pesca Artesanal – CENPAR 2018 tiene identificado un total de **67.427 personas dedicadas a la actividad pesquera** artesanal; sobre el particular, con los resultados del CENPAR 2018 y la ENEPA III, el Ministerio de la Producción (Produce) informa que, al cierre del año 2021, calcula que operan alrededor de 71 100 pescadores artesanales embarcados, de los cuales 87.2% son informales por no contar con un título habilitante o no tener vigente su carnet de pescador artesanal³.

Otro factor importante a considerar es que, el carnet de pescador artesanal tiene una vigencia de dos (2) años, caducado el documento, el pescador debe realizar nuevamente el curso de formalización para poder tramitar su renovación.

Como parte de sus funciones el CETPRO FONDEPES PAITA, a través del CIA FONDEPES, durante el periodo 2018 y 2019 capacitó en los cursos MAM y OMI a un **aproximado del 7%** de la población total de pescadores; los periodos 2020 y 2021 las actividades de capacitación se limitaron por la pandemia del COVID-19.

Para el periodo 2022, con las restricciones postpandemia y la aplicación de limitaciones por parte de la Autoridad Marítima Nacional, solo se ha logrado capacitar a un aproximado del 3.2 % de la población total de pescadores y armadores artesanales en los cursos MAM y Cursos OMI, como se detalla en el siguiente cuadro.

TIPO DE CURSOS	2018		2019		2022	
	CURSOS	CAPACITADOS	CURSOS	CAPACITADOS	CURSOS	CAPACITADOS
CURSOS MAM FORMALIZACION	93	2051	147	3871	144	2596

² https://consultas.dicapi.mil.pe/sites/default/files/documentos/centros-formacion_junio_2020.pdf

³ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/310696-produce-espera-reducir-en-30-la-informalidad-pesquera-artesanal-hasta-julio-del-2021>

CURSOS OMI SEGURIDAD	138	3845	107	2618	20	297
TOTAL	231	5896	254	6489	164	2893

Fuente: SISAC FONDEPES (28/01/2023)

El Ministerio de la Producción reporta que, la brecha de capacitación para la formalización y seguridad del pescador artesanal marítimo y continental superaría en un 87.2 %.

Asimismo, los centros de capacitación no se dan abasto en las principales regiones a nivel nacional, debido al número de pescadores artesanales.

Son varios los factores que generan la brecha de capacitación para la formalización del pescador artesanal:

- Limitado número de CETPROS privados en las regiones y su ubicación distante a las comunidades pesqueras, genera en el pescador la paralización de sus actividades y gastos de transporte durante los días que dure el curso.
- Reducidos ingresos que percibe el pescador informal por faena de pesca, el cual le impide cubrir los costos de capacitación en un CETPRO Privado.
- El CETPRO FONDEPES PAITA, es una entidad pública y su función sin fines de lucro, sin embargo, la DICAPI viene restringiendo la autorización para el desarrollo de los cursos móviles (MAM y OMI) en las regiones donde el CETPRO Privado no se da abasto para atender al pescador artesanal.

Ante esta realidad, es necesario que, la ley que se propone sea de aplicación a nivel nacional (regiones del litoral, zonas fluviales y lacustre del país) y no solamente en la Provincia de Paíta.

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 29337. Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-92-PE, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- ✓ Decreto Ley N.° 25997, Ley General de Pesca

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Debemos indicar que, el Censo Nacional de la Pesca Artesanal – CENPAR 2018 ha identificado un total de 67.427 personas dedicadas a la actividad pesquera artesanal. Sin embargo, FONDEPES solo cuenta con tres Centros de Entrenamiento Pesquero.

Asimismo, 2893 pescadores artesanales se han capacitado en el año 2022, en los cursos de MAM formalización y OMI seguridad, aunado a esta brecha, debemos mencionar que, existe aproximadamente un 80% de informalidad.

Se debe tener en cuenta el costo aproximado de los cursos de capacitación en un CETPRO privado, el mismo que oscila entre los S/.500.00 hasta los S/. 1,000.00 por curso. Por lo que el acceso a los cursos de capacitación sea limitado, ocasionado que la actividad pesquera artesanal no sea competitiva no productiva.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Respecto a la pesca artesanal, debemos indicar que, el Perú cuenta con 67.427 personas dedicadas a la actividad, por lo que, es de interés nacional atender la necesidad de fortalecer el desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal. Asimismo, es necesario otorgar condiciones técnico productivas para obtener y generar ingresos y recursos propios.

Asimismo, se requiere reducir el porcentaje de informalidad. Por otro lado, es inadmisibles que FONDEPES ZONAL PAITA sea el único centro de instrucción acuática público.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá promover el fortalecimiento de las capacidades de los agentes pesqueros artesanales a nivel nacional, a fin de contribuir con la política de formalización de la actividad económica y promover la seguridad de la vida humana en el mar.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca desarrollar la política de formalización de la actividad pesquera artesanal, a fin de generar el autoempleo productivo e incrementar la eficacia y beneficios que brindan los cursos de entrenamiento pesquero.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de fortalecer y desarrollar de forma integral la actividad pesquera artesanal como fuente de autoempleo productivo.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

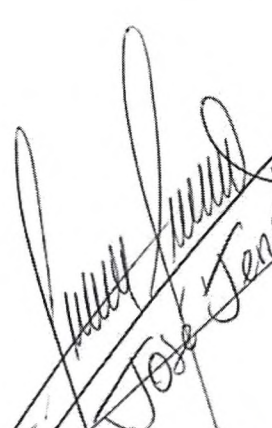
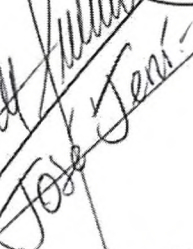
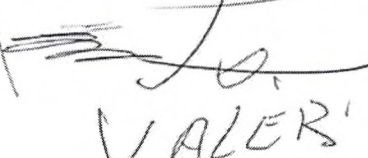
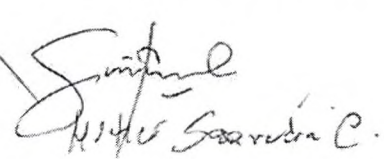
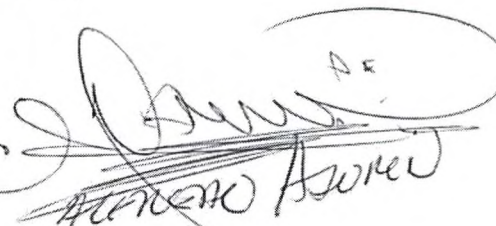
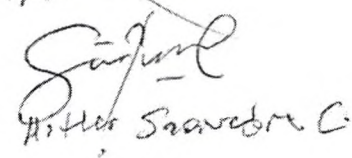
Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información y la capacitación.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales, (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo.

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Congresista de la República